

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, Mayo 17 de 2016 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del saldo de remate y el impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.767

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Diecisiete (17) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCO DAVIVIENDA cesionarios SILVIO FAJARDO PALTA Y JENNY NATALIA CORTES MORENO contra YAURY SAAVEDRA BELTRAN Y LUCIO ARNULFO SAAVEDRA HOLGUIN.

En diligencia efectuada en la Notaria Octava del Circulo de Cali, el día 12 de Abril de 2016, fue rematado el inmueble una casa de habitación ubicada en la Carrera 1 F No.60 Bis 27 casa de dos (2) pisos del municipio de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-513457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Dicho bien fue avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON UN CENTAVO M/cte (\$38.918.510.01,00), siendo adjudicado a los cesionarios señores SILVIO FAJARDO PALTA Y JENNY NATALIA CORTES MORENO identificados con C.C. No. 16.722.781 y C.C. No. 66.772.827, respectivamente por la suma de \$ 28.000.000.00

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$1.400.000

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en la Carrera 1 F No.60 Bis 27 casa de dos (2) pisos del municipio de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-513457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado a los cesionarios señores SILVIO FAJARDO PALTA Y JENNY NATALIA CORTES MORENO identificados con C.C. No. 16.722.781 y C.C. No. 66.772.827, respectivamente por la suma de \$ 28.000.000.00

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo, cancelación de gravamen hipotecario y patrimonio de familia constituidos por Escritura Publica No. 5.526 Octubre 12 de 1.995 de la Notaria Segunda de Cali, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) y Notaria Segunda.

3.-EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaría de la ciudad.

4.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a los rematantes SILVIO FAJARDO PALTA Y JENNY NATALIA CORTES MORENO. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

5.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

6.- Se ordena al demandado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

emr
Rad.- 2003-1055 (07)H

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 19 DE 2016

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, Mayo 17 de 2016 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del saldo de remate y el impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaría

Auto Interlocutorio No.768

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Diecisiete (17) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ contra MARIA NENCY VALENCIA Y ABRAHAM NOGUERA NOGUERA

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 13 de Abril de 2016, fue rematado el 50% de los derechos de cuota del inmueble una casa de habitación y lote 16 manzana 23 ubicada en la Carrera 41 No. 31 B -138 Urbanización Periquillo de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-49519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Dicho bien fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$54.452.547,00), siendo adjudicado a la demandante señora ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ identificada con C.C. No. 41.429.053, por la suma de \$ 90.995.467.00

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$4.549.773.35.

El rematante aporta fotocopias de los impuestos que debe el inmueble contenido en valorización municipal por \$2.551.226 y por impuesto predial \$10.941.173

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del 50% de los derechos de cuota de la casa de habitación y lote 16 manzana 23 ubicada en la Carrera 41 No. 31 B -138 Urbanización Periquillo de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-49519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado a la demandante señora ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ identificada con C.C. No. 41.429.053, por la suma de \$ 90.995.467.00 ↵

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo, cancelación de gravamen hipotecario constituidos por Escritura Publica No. 913 de Marzo 17 de 2003 de la Notaria Novena de Cali, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) y Notaria Segunda.

3.-EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

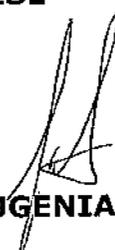
4.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a la rematante ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

5.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le librá el oficio correspondiente.

6.- Se ordena al demandado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

emr
Rad.- 2012-543 (13)H

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 19 DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria **SECRETARIA**

Auto Inter No 762
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de propiedad sobre el vehículo automotor de placa **BKP - 120** que le correspondan al demandado **GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ** identificado con C.C. No. 14.979.953

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2008-00749 (13)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

0002440

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 14° Civil Municipal, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, al demandado JULIAN CESAR ESCOBAR MAFLA, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIQUese

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00335 (21)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Calle Gabriela Calcedo Entreríos
SECRETARÍA**

Auto sust No 2433
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro:

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que le correspondan al demandado sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 164636, ubicado en el **LOTE PARCELACION EL LAGO “PARCELAGO PROPIEDAD HORIZONTAL” LOTE No. 45-A**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Librese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00946 (08)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002442

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el (la) apoderado (a) de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00774 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Juzgados de ejecución
Municipales
Secretaría **Civiles** Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0002446
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto de sustanciación No 570 de fecha 18 de abril de 2016, visible a folio 37 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00692 (01)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Aca Gabriela Celad Ent... 12
SECRETARIA

0002447

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EXHORTAAR a la parte interesada, para que se sirva aclarar el oficio sobre el cual solicita la reproducción, toda vez que el que menciona no obra en el expediente.

NOTIQUese,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00181 (29)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Inter No. 757
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, la memorialista presenta recurso de reposición en contra del auto de sustanciación No. 2084 el cual niega una medida de embargo.

Sin embargo y en virtud de la celeridad procesal, considera este despacho que no es necesario correr traslado al recurso presentado, y toda vez que la togada manifiesta que por error, menciona el nombre de otra persona que no es parte en el proceso para que se decreta una medida cautelar, pero que en esta oportunidad aclara el nombre del demandado, y solicita se decrete la medida, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión que devenga el demandado HUGO PERALTA GOMEZ con C.C. 2.359.381 como como pensionado, y que perciba del fondo de pensión relacionado en el escrito que antecede, de esta ciudad

Limítese la medida a la suma de **\$20.150.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00038 (14)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
SECRETARIA

Auto de sust No 0002444
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenase el emplazamiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, señor **MAURO ORTIZ CASTRO**, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación, a saber: El País, La Republica, Occidente y El Tiempo, (de conformidad con el artículo 293 c.c. 108 del C.G. del P.), o en otro medio masivo de comunicación, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Para que hagan valer su crédito, sea o no exigible, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado. El interesado debe allegar copia informal de la publicación realizada el proceso.

El emplazamiento quedará surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y si el acreedor no concurre en ese lapso, se le designará curador Ad-Litem que lo represente y éste, se surtirá la notificación de la acreencia hipotecaria contenida en la matricula inmobiliaria No. 370 - 781198 y 370 - 781199

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00138 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

Auto Sust No 2434
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

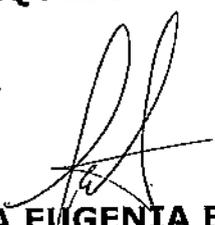
1. Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **MHP - 341** denunciado como de propiedad de JAIME ANDRES VALVERDE ZAPATA para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2014-00742 (16)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No 0002445
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 747304**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00167 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-may-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA**

Auto de Sust. No. 0002448
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

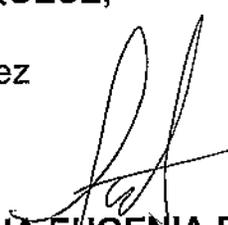
1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 378761**, ubicado en la **CALLE 82 No. 8 N – 25 BARRIO FLORALIA**, al adjudicatario señor **JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS** con C.C. 2.629.925

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General de Proceso

Líbrese el comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00102 (01)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAR-2016**

Secretaria

**Notificación
del Juzgado 3° Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
de Santiago de Cali**
Ana María Rodríguez
Secretaria

Auto sust No 0002449
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE POR SECRETARIA OFICIAR a BANCO BOGOTA S.A. informando que el nuevo número de cuenta del despacho es **760012041613**; con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00916 (13)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-may-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Gabriela Cated Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No 2452
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de sustanciación No. 2140 en el sentido de indicar que la placa del vehículo sobre el cual se decreta el levantamiento de la medida de decomiso es **HEO – 393** propiedad de la señora **FRANCIA ELENA SANDOVAL** identificada con C.C. 31.898.927

2.- NEGAR la autorización realizada por la parte demandada, toda vez que se presenta en copia simple

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00189 (03)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela I. Ordoñez
SECRETARIA

Auto sust No 2461
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1281 de 27 de agosto de 2015, dirigido a DECEVAL, a fin que procedan las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00865 (26)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No. 0002438
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis de 2016

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRESE por secretaria las notificaciones de los artículos 291 a 292 del C.G. del P. al acreedor prendario dentro del presente asunto, a la dirección aportada por la parte interesada

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-0075 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19-may-2016**

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Mayo Diecisiete (17) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Mixto instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. cesionario OSCAR ORLANDO TUQUERREZ PAZ contra GILBERTO MAZO FRANCO.

En diligencia efectuada en este Juzgado el día 21 de Abril de 2016, fue rematado el mueble vehículo de placas DLQ-022, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea CERATO FORTE KROUP SX color PLATA, modelo 2012, Dicho bien fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. M/cte (\$ 21.500.000,00), siendo adjudicado al cesionario rematante OSCAR ORLANDO TUQUERREZ PAZ con C.C. No. 16.798.009 en la suma de \$38.500.000,00.

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$1.925.000

De la liquidación del crédito y costas se fijó en lista de traslado a las partes, sin que en el término de traslado se presentara objeción alguna.

Como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 450 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO APROBAR la anterior liquidación de crédito y costas.

SEGUNDO: TENGASE como ADJUDICATARIO del vehículo de placas DLQ-022, objeto de remate al señor OSCAR ORLANDO TUQUERREZ PAZ con C.C. No. 16.798.009 en la suma de \$38.500.000,00.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el 21 de Abril de 2016, dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. cesionario OSCAR ORLANDO TUQUERREZ PAZ contra GILBERTO MAZO FRANCO. por valor de \$38.500.000,00 m/cte.-

CUARTO: CANCELESE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado. OFICIESE a OFICINA DE TRANSITO MUNICIPAL, correspondiente, y al secuestre.

QUINTO: DECRETASE la cancelación de los gravámenes que afectan al bien mueble rematado, ofíciase a la Secretaría de Tránsito.

SEXTO: EXPÍDANSE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro.

SEPTIMO: ORDENASE al secuestre hacer entrega real y material del bien rematado al rematante.

OCTAVO: Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad que del vehículo rematado tengan en su poder.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 19 DE 2016

SECRETARIA
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Avenida Calles Emilio

Auto Sust No. 0002435
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADICIONAR al oficio No. 03-014 del 12 de enero de 2016 dirigido a las entidades bancarias que el límite de embargo es de \$8.800.000

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00150 (28)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaria

**Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

0002458

**-Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Mayo Diecisiete (17) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

1.-AGREGAR para que obre y conste el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, informándole que la devolución de dineros a las partes no es procedente, hasta tanto el rematante manifieste que el inmueble lo ha recibido a su entera satisfacción.

2.-REQUERIR al rematante señor JOSE ADOLFO RESTREPO ARANGO, para que informe si ya recibió a satisfacción el inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-507 (15)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 78 DE HOY MAYO 19 2016,
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002441
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

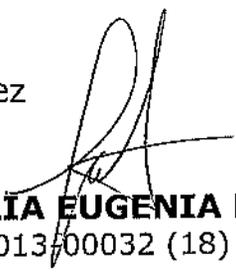
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el (la) apoderado (a) de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00032 (18)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaría

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No. 0002436
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de sustanciación No. 595; en el sentido de indicar que la placa del vehículo sobre el cual recae la medida de embargo y secuestro es **DLU - 193**, y no como allí se anotó; propiedad del demandado MARIO PAZ PEÑA con C.C. 94.458.420

Líbrese el correspondiente oficio

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01106 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaría

Juzgados Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No. 0002437
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria a la Universidad Autónoma de Occidente, informándoles que el nuevo número de cuenta de este despacho es **760012041613** del Banco Agrario de Colombia, esto a efecto de los descuentos que deban realizar.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00296 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002443

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador del HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario del demandado SANTOS EUDORO GARAVITO GARZON identificado con C.C. 83.230.876 comunicada mediante oficio No. 0216 de 31 de enero de 2011.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-004 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

Secretaría **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002437

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis 2016

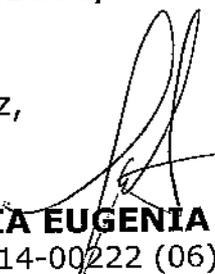
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE por Secretaria oficial al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Cali, solicitando informen el estado actual del proceso con radicación No. 032-2014-00032 adelantado por Banco Comercial Av. Villas, contra WILSON LOZADA PEDROZA

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00222 (06)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-MAY-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
Secretaria **Ana Gabriela Calad Enriquez**
SECRETARIA